



JURÍDICO

CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE INSTALARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió

Periódico Oficial

2026/09/21
2026/10/14
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
(IMPEPAC)
6615 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: impepac.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE INSTALARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027.

CONTENIDO

GLOSARIO
ANTECEDENTES
CONSIDERANDOS
ACUERDO

GLOSARIO

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	IMPEPAC/INSTITUTO
Instituto Nacional Electoral	INE
Organismos Públicos Locales Electorales	OPL
Reglamento de Elecciones del INE	REGLAMENTO DE ELECCIONES
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos	DEOYPP
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	CEPOyPP
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos	CÓDIGO ELECTORAL LOCAL/CÓDIGO DE INSTITUCIONES
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	CONSTITUCIÓN GENERAL
Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	CONSEJO ESTATAL

1. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, DECRETO MIL TRECE

(1013). En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado de Morelos, el decreto Mil Trece (1013) por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.

2. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, DECRETO MIL DIECISEIS (1016). En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado de Morelos, el decreto Mil Dieciséis (1016) por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

3. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE, aprobó mediante el acuerdo INE/CG2243/2024, la designación entre otros, de las consejerías electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de: Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Del acuerdo antes mencionado se determinaron los siguientes periodos para el Estado de Morelos:

CONSEJERÍA ESTATAL ELECTORAL	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	7 años
Adrián Montessoro Castillo	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	7 años

4. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, mediante el cual se designa como Secretaria Ejecutiva del Instituto, a la M. en D. Mónica Sánchez Luna.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026. Con fecha quince de enero de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo

IMPEPAC/CEE/016/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 83 Y 84 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, en el cual, se advierte que la CEPOyPP y la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, quedaron conformadas de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	
DE ASUNTOS JURÍDICOS	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Adrián Montessoro Castillo
	Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez	

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/159/2026. El nueve de junio del dos mil veintiséis en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/159/2026, mediante el cual se modifican y adicionan diversas disposiciones del “REGLAMENTO SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/186/2026. Con fecha veinticinco de junio del año dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/186/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y

REMOCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

8. REUNIONES DE TRABAJO SOSTENIDAS ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS ÁREAS OPERATIVAS DEL IMPEPAC. En los meses de junio a agosto se celebraron diversas reuniones de trabajo entre la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos y todas las áreas operativas del Instituto, esto con la finalidad de revisar y construir la convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarías de los 12 consejos distritales electorales y los 36 consejos municipales electorales que se instalarán para la preparación y desarrollo del proceso electoral ordinario local 2026-2027.

9. PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” DE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE MORELOS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-2027 PARA LA ELECCIÓN DEL CONGRESO LOCAL Y DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS. Con fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario 2026-2027, para la elección de diputaciones del Congreso Local y de los Integrantes de los ayuntamientos del Estado de Morelos, en el ejemplar número 6591, 6° época.

10. APROBACIÓN POR PARTE DE LA CEPOYPP DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, se aprobó en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, la Convocatoria para los Ciudadanos y Ciudadanas que participarán en el proceso de selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

11. CALENDARIO ELECTORAL. Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/260/2026, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2026-2027.

12. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027. En sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintiséis, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán, Diputaciones Locales miembros del Congreso Local del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de Entidad.

13. CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES. El primero de septiembre de dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/270/2026, referente a la aprobación de la "Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros y Secretarías o Secretarios que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

14. CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Con fecha primero de septiembre del dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/273/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), en el cual, se advierte que la Comisión Ejecutiva

Temporal quedó conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)	
Consejería Electoral	Cargo
Integrantes	Presidente
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtro. Adrián Montessoro Castillo
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

15. SESIÓN DE LA CEPOyPP. Con fecha catorce de septiembre de dos mil veintiséis se celebró sesión extraordinaria de la citada Comisión en la cual se aprobó el “DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE INSTALARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027.”

16. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis la citada Comisión aprobó el “PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE INSTALARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027”.

En ese orden de ideas y de los antecedentes, este Consejo Estatal Electoral emite el presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, segundo párrafo, Base V apartado A, y el 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, párrafo séptimo, fracción V, numerales 9 y 10 de la Constitución Local; así como, el numeral 63, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrá a su cargo la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL

En razón de lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código Electoral Local; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, señalan que el OPL es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos

en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. FINES Y FUNCIONES DEL IMPEPAC. Por otra parte, los numerales 65 y 66 del Código Electoral Local, establecen lo siguiente respecto a las fines y funciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

Artículo 65. Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

[...]

Artículo 66. Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

- II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- III. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;
- IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;
- X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;
- XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- XIII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;
- XIV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;
- XV. Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos

y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;
XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;
XVII. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional,
XVIII. Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;
XIX. Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y
XX. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

[...]

V. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC.

Por su parte, el artículo 78 fracciones I, II, V, VI, XXXVI, XXXVII, XLVII, XLVIII y LVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, las siguientes:

[...]

Artículo 78.- Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:

- I. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales;
- II. Fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;
- V. Cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los consejos

distritales y municipales electorales;

VI. Designar y remover al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales y al Secretario de los consejos distritales y municipales, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, con la aprobación de mayoría calificada de los Consejeros Electorales;

XXXVI. Recibir de los Consejos Distritales Electorales el cómputo de la elección de Gobernador y personas Diputadas de mayoría relativa para realizar el cómputo total, declarar la validez de la elección, determinar la distribución y asignación de personas Diputadas de primera minoría y plurinominales, así como otorgar las constancias respectivas;

XXXVII. Recibir de los Consejos Municipales Electorales el cómputo de la elección de miembros de los ayuntamientos, distribuir y asignar regidurías, otorgando las constancias respectivas;

XLVII. Vigilar el correcto funcionamiento de los procedimientos de recuentos parciales o totales de votos, llevados por los consejos municipales y distritales en los casos previstos por este Código;

XLVIII. Dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

LVI. Las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

[...]

VI. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS

Por su parte, el artículo 89 Fracciones V y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, las siguientes:

[...]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

V. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral.

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal

[...]

Además de las establecidas por el artículo 89 del Código Electoral Local, el artículo 90 septimus fracciones V y VI, establece las siguientes atribuciones de la

CEPOyPP:

[...]

Artículo 90 Septimus. Además de las mencionadas en el artículo 89 de éste Código, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

V. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades de organización electoral

VI. Proponer al Consejo Estatal, para su designación, al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y Secretario que integren los consejos distritales y municipales electorales

[...]

VII. ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN.

Por su parte, el artículo 99 BIS del Código Electoral Local, en sus fracciones II, III, IV, VIII, XII y XIII, establece las siguientes atribuciones de la presidencia de la comisión:

[...]

II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;

III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;

IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;

VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le compete;

XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

VIII. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

El artículo 90 Quater, establece cuales son las atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, mismas que en sus fracciones I, VII y IX, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 90 Quáter. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

[...]

IX. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Comité de referencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, 4, 16 fracción I, 27, 30, 48, 53 del Reglamento para el control de adquisiciones enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del IMPEPAC tiene las funciones siguientes:

[...]

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las acciones relativas a los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, bajo un enfoque de eficiencia, eficacia, legalidad, transparencia, control, equidad, sostenibilidad y valor integral, a fin de garantizar las mejores condiciones para el Instituto en el ejercicio de los recursos públicos.

...

ARTÍCULO 4. El cumplimiento y aplicación de las disposiciones de este Reglamento, quedará a cargo del Comité y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense.

La vigilancia en el cumplimiento de los preceptos normativos del presente Reglamento, quedará a cargo del Consejo Estatal y de la Comisión en el ámbito de su respectiva competencia.

Todas las quejas o denuncias que se presenten en contra de los actos del Comité, serán presentadas ante el propio Comité quien las turnará de inmediato a la Comisión, quien analizará y resolverá en su caso lo conducente.

Cuando el acto que se reclame sea relativo al fallo de una licitación, concurso o subasta, o a la adjudicación de un contrato hacia determinada persona, será el Consejo Estatal quien deberá emitir la resolución correspondiente.

Las quejas o denuncias a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser presentadas dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del acto combatido. La Comisión o en su caso el Consejo Estatal, resolverá las quejas o denuncias dentro del plazo de setenta y dos horas siguientes a su presentación.

En materia de responsabilidades administrativas, las quejas y denuncias en contra de los actos de los funcionarios y el personal del Instituto Morelense, se tramitarán ante el Órgano Interno de Control del Instituto Morelense en términos del artículo 102 Nonus del Código.

...

ARTÍCULO 16.

I. Procurar el exacto cumplimiento de las normas conforme a las cuales se deberán adquirir y enajenar los bienes muebles, contratar el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratar los servicios para el Instituto Morelense y sus diferentes órganos.

VII. Emitir resolución respecto de la adjudicación definitiva de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios que regula este Reglamento, debiendo informar de inmediato a la Comisión para su conocimiento.

...

ARTÍCULO 27. Quedan exceptuados del registro en el Padrón de Proveedores del Instituto Morelense, las siguientes personas:

I. Quienes celebren contratos en los términos que señala el artículo 30 del presente Reglamento.

II. Quienes arrienden bienes inmuebles para uso del Instituto Morelense o de sus diferentes órganos.

III. Las empresas del sector paraestatal, las instituciones de educación las dependencias, organismos descentralizados, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que celebren operaciones con el Instituto Morelense en términos del presente Reglamento.

IV. Los campesinos, grupos ejidales o grupos obreros que celebren contratos con el Instituto Morelense en la materia que regula el presente ordenamiento legal.

...

ARTÍCULO 30. Excepcionalmente y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 16 fracción IV del presente instrumento en este caso deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, considerando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y que aseguren las mejores condiciones para el Instituto, el análisis o razonamiento de los criterios mencionados así como la motivación para el ejercicio de la adjudicación directa deberá constar por escrito y ser firmado por la Coordinación y la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, concursos o licitaciones públicas, en los siguientes casos específicos:

I. Que el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

II. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que deban contratarse a consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes en perjuicio del Instituto Morelense.

III. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales.

IV. Si se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista. En este caso el Comité podrá adjudicar el contrato al proveedor que haya presentado la siguiente mejor propuesta en función del valor

integral de la misma, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10%, siempre y cuando se encuentre dentro del monto del techo presupuestal correspondiente.

V. Cuando los concursos o licitaciones se declaren desiertos en primera y segunda convocatoria, o que en ambas no se hubiesen recibido proposiciones solventes.

VI. Existan Razones justificadas para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto Morelense.

VII. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos.

VIII. Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial del Instituto Morelense.

IX. Se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.

X. Cuando no existan bienes o servicios alternativos técnicamente razonables, y

XI. Cuando en el mercado exista un posible oferente y derivado del caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias imprescindibles o extraordinarias a las que resulta imposible obtener bienes o servicios mediante el proceso de licitación pública derivado del tiempo requerido para atender la eventualidad. En todo caso de excepción se deberán asegurar las mejores condiciones en función del valor integral de la propuesta considerando factores técnicos, de calidad, además del precio. Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedaran eximidos de la obligación de inscribirse en el padrón de proveedores del Instituto Morelense.

...

ARTÍCULO 48. Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente:

I. La suficiencia presupuestal correspondiente para cubrir el compromiso derivado del contrato;

II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;

III. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios;

IV. La fecha, lugar y condiciones de entrega;

V. Forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;

VI. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios;

VII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste;

VIII. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a los proveedores;

IX. La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, y

X. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Instituto Morelense.

...
ARTÍCULO 53. El Instituto Morelense se abstendrá de aceptar propuestas o celebrar contratos en las materias a que se refiere este Reglamento, con las personas físicas o morales siguientes:

I. Aquellas en las que participe como titular, socio, asociado, administrador, gerente, apoderado o comisario, el funcionario del Instituto Morelense que deba decidir directamente sobre la adjudicación del contrato correspondiente, o su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado.

II. Aquellas en las que el dirigente u otra persona con cargo autorizado dentro de cualquier partido político con registro vigente tenga un interés personal o de negocios para la celebración del contrato.

III. Aquellas en las que participe como titular, socio, asociado, administrador, gerente, apoderado o comisario cualquier persona que haya ocupado un cargo de Directivo dentro de algún partido político, de carácter Municipal, Distrital, Estatal o Federal, o haya sido servidor público del Instituto Morelense, en los últimos tres años anteriores a la fecha en que participe o pretenda celebrar un contrato.

IV. Aquellas en las que por causas imputables a ellos mismos, el Instituto Morelense les hubiere rescindido administrativamente un contrato, y no haber transcurrido el plazo de sanción fijado por el Comité, en cuyo caso la condición quedara sin efecto.

V. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Contraloría del Estado o de la Federación.

VI. Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe, en un proceso de adjudicación de un contrato,

en su celebración o durante la vigencia del mismo.

VII. Las que se hayan encontrado o encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o servicios con este Instituto u otros Institutos Electorales, dependencias u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

VIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.

[...]

X. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA.

Por su parte, el artículo 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen las atribuciones del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mismo que en sus fracciones I, II, V, XVII, XXV, XXXII, establece las siguientes:

[...]

Artículo 98. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:

I. En lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal;

II. Para ejercer actos de dominio, el Secretario deberá contar con la autorización del Consejo Estatal, la cual deberá constar en acuerdo;

V. Auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones;

XVII. Instalar por acuerdo del Consejo Estatal, el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones, que incluya los mecanismos para la difusión inmediata de los mismos y la forma de administrar el sistema y podrá, si procediere, instalarlos en los procesos de participación ciudadana;

XXV. Proveer a los órganos del Instituto Morelense de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

XXXII. Coadyuvar con las comisiones ejecutivas en la supervisión del cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense;

[...]

XI. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP

Por otra parte, el artículo 100 fracción I del Código de Instituciones establece que es atribución de la DEOyPP apoyar con la integración e instalación y coordinar el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales:

[...]

Artículo 100. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos las siguientes:

I. Apoyar la integración e instalación y coordinar el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales;

[...]

Mientras que el numeral 102 fracciones I, II, IV y V del mismo Código determina:

[...]

Artículo *102. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

...

IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;

[...]

Del mismo modo, el artículo 103 del mismo ordenamiento jurídico, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 103. La preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, de los extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios, corresponderá a los consejos distritales y municipales. Dichos órganos tendrán carácter temporal, no serán considerados desconcentrados ni descentralizados y dependerán del Consejo Estatal; la coordinación de su funcionamiento, correrá a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

[...]

De igual manera, el artículo 104, párrafos primero y segundo del código comicial vigente, establece que el proceso ordinario de elecciones los Consejos Municipales Electorales, deberán estar integrados e instalados en el mes de noviembre del año previo al de la elección, residirán en cada una de las cabeceras municipales respectivas.

XII. REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE.

El artículo 1, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en específico para la ubicación y contratación de inmuebles se deben de tomar en cuenta los siguientes aspectos: bodegas electorales, sesiones de cómputo y PREP, mismos que se encuentran previstos en los anexos 5, 17 y 13, respectivamente.

BODEGAS ELECTORALES.

Por su parte, el numeral 166 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral dispone que para los procesos electorales locales, los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después o que se instalen los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, según correspondo, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de los elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, los cuales se precisan en el Anexo 5 de dicho Reglamento.

En las bodegas electorales podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo, los aspectos que deben tomarse en cuenta para su equipamiento, son los siguientes:

- I. Estar alejada y evitar colindancias de fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- II. Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- III. Estar provista con un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública,
- IV. Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo cual reduciría el riesgo en caso de inundación.
- V. Procurar que sea un área con el espacio suficiente dependiendo del número de paquetes electorales, para su buen manejo y almacenamiento.
- VI. Verificar previamente que el espacio destinado al resguardo se encuentre en condiciones adecuadas de seguridad y conservación, libre de humedad, filtraciones de agua, riesgos de cortocircuito, afectaciones estructurales relevantes y cualquier otra condición que pueda comprometer la integridad del inmueble o de los documentos y/o materiales que se resguarden.
- VII. Para elaborar el diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesario realizar una verificación física del inmueble, a fin de identificar y evaluar los siguientes aspectos:
 - a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
 - b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
 - c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.
 - d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.
 - e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.
 - f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.
 - g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas

o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.

h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

Por otra parte, para el equipamiento y funcionamiento de la bodega electoral se deben considerar los siguientes artículos:

a) Tarimas: Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.

b) Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.

c) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.

d) Señalizaciones: Letreros de señalización de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.

PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES (PREP)

Por otro lado, el artículo 339 inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE, establece que el CG y los Órganos Superiores de Dirección de los OPLES, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos lo siguiente:

[...]

g) Instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que sus integrantes, dentro de los que forman parte las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV.

[...]

Es por eso que, al momento de la ubicación y contratación de los inmuebles, se deberán de tomar en consideración los aspectos necesarios respecto al desarrollo del Programa de Resultados Preliminares (PREP), de la siguiente manera:

I. Los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

II. El espacio físico deberá contar con las facilidades para que las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales y las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo.

III. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información.

IV. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y en su caso CCV dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD o en su caso CCV.

V. El espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a las y los funcionarios de casilla con las actas PREP.

REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO

De acuerdo al Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del INE, las características que deben reunir los inmuebles para la realización de las sesiones de cómputo, serán las siguientes:

I. Los integrantes de los CME y CDE deberán planear la ubicación de los espacios en los que funcionarán los Grupos de Trabajo con los puntos de recuento necesarios.

II. Los espacios de recuento que podrán habilitar para realizar el trabajo al interior del inmueble pueden ser patios, terrazas o jardines o en su caso, el estacionamiento de la sede del órgano competente, en última instancia en las calles y aceras que delimiten el predio, mismas que deben ofrecer cercanía y un traslado eficiente de los paquetes a los Grupos de Trabajo, así como buena iluminación, y siempre que las condiciones climáticas y materiales lo permitan.

III. En ningún caso podrá habilitarse la bodega electoral para la realización del cómputo.

IV. En caso de recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del órgano competente para instalar más puntos de recuento, de conformidad con la superficie disponible, en el caso de recuento total se podrá usar dicho espacio una vez concluido el recuento de las casillas especiales.

V. Cuando el cómputo se realice en las oficinas, áreas de trabajo al interior del inmueble, jardín, terraza o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.

VI. Si el cómputo se realiza en la calle o aceras del inmueble, se tomarán las previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo, únicamente se utilizará el espacio de la calle que resulte necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y de personas en el resto del espacio público que se encuentre disponible.

VII. Las presidencias de los CME y CDE, en coordinación con el Órgano Superior de Dirección del OPLE, realizarán las gestiones que resulten necesarias ante las autoridades correspondientes a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública donde se realizarán los cómputos locales.

De lo anterior, se colige que el Consejo Estatal Electoral, a través de la CEPOyPP y de la DEOyPP, tiene la atribución de cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; por lo tanto, es la autoridad competente para determinar los lugares en que se instalarán en el Estado de Morelos, en consonancia con el numeral 166, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del instituto Nacional Electoral.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo expuesto en la puntos considerativos anteriores, se considera que es fundamental establecer los criterios para que personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, localice, seleccione y proponga a las autoridades competentes, los inmuebles idóneos en cuanto a infraestructura para instalar las sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que funcionaran en el proceso electoral local ordinario 2026-2027, a partir de los cuales, se aprobará la contratación y habilitación respectiva.

XIII. ANEXOS

- Anexo Único. El anexo único consiste en los criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, mismo que cuenta con los siguientes apartados:

1. Aspectos Generales
2. Características que deberán reunir los inmuebles
3. Estrategia para la ubicación, integración y presentación de propuestas de inmuebles
4. Contratación de los inmuebles
5. Del cambio de inmueble

Anexos correspondientes.

En consecuencia, para la facilitar y homologar los trabajos de ubicación y selección de los inmuebles que se propondrán para instalar los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2026-2027, es de precisar que se conformarán 4 equipos de trabajo con personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como de la Unidad de Servicios de Informática y Comunicaciones, los cuales podrán ser acompañados de los Consejeros Estatales Electorales, personal adscrito o sus oficinas, representantes de los Partidos Políticos y/o el Órgano Interno de Control, quienes darán cuenta de los resultados obtenidos en campo diariamente o la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos o), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99,104, párrafo I, incisos o) y f), de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafos 1 y 2, Anexos 5, 13 y 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63,71,78, fracciones I, V y XLIV,89, 90 septimus, 103, 104, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y demás relativos y aplicables, este Consejo Estatal Electoral

emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para aprobar el presente acuerdo, con fundamento en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueban los Criterios para lo ubicación y contratación de inmuebles en los que se instalarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2026- 2027, en términos del ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que se dé inicio de los trabajos correspondientes a la ubicación y contratación de inmuebles en los que se instalarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

CUARTO. Los Criterios para lo ubicación y contratación de inmuebles en los que se instalarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026- 2027 entran en vigor el día de su aprobación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que los Criterios para la ubicación y contratación de inmuebles en los que se instalarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026- 2027 se publiquen en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado de Morelos.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiséis, siendo las trece horas con quince minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA

RÚBRICA.

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA EJECUTIVA

RÚBRICA.

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ

CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO

CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ

CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE PARTIDOS

LIC. JOANY GUADALUPE MONGE REBOLLAR

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. PAOLA VIRIDIANA HUICOCHEA FERNÁNDEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

LIC. GEORGINA GUADALUPE LIMA CASAS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

MORELOS

C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO PAZ

C. CELSO MARIO HERNÁNDEZ BARAJAS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOMOS



Acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2026, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de las Comisiones Ejecutivas Permanentes de Asuntos Jurídicos y de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual se aprueban los criterios para la ubicación y contratación de inmuebles en los que se instalarán los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral ordinario local 2026-2027

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

Aprobación
Publicación
Expidió

Periódico Oficial

2026/09/21
2026/10/14
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
(IMPEPAC)
6615 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

29 de 66







COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de **ORGANIZACIÓN**
y Partidos Políticos

Contenido

	Pág.
Presentación	3
Introducción	6
Fundamento Legal	7
Glosario	9
1. Espacios mínimos con los que deberán contar los inmuebles	10
1.1. Seguimiento y supervisión	10
2. Características de los inmuebles	11
2.1. Características de los espacios para Bodega Electoral	12
2.2. Características del espacio para funcionamiento del PREP	12
2.3. Características del espacio para llevar a cabo los cómputos	13
2.4. Características del espacio en que se recibirán los paquetes electorales con el expediente de la elección concluida la jornada Electoral	13
3. Estrategia para la ubicación, integración y presentación de propuestas de inmuebles	13
3.1. Primera etapa. Identificación de inmuebles	14
3.2. Segunda etapa. Recorridos para la ubicación, reconocimiento y examinación de inmuebles	14
3.3. Requerimientos de los espacios para el arrendamiento de inmuebles	15
3.4. Vías de comunicación	27
3.5. Inventario	27
3.6. Tercera Etapa. Integración y presentación de propuestas	28
4. Contratación de inmuebles	29
4.1. De la ocupación de inmuebles	29
5. Del cambio de inmueble	31
Anexos	



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de ORGANIZACIÓN
y Partidos Políticos

Presentación

En el estado de Morelos se estará llevando a cabo la elección de Diputaciones Locales y de integrantes de los Ayuntamientos; por ello, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, efectuará diversas actividades encaminadas a la preparación y desarrollo de las etapas del proceso electoral, previo a la jornada electoral que tendrá verificativo el próximo día seis de junio del año 2027.

Entre las facultades que el Instituto Morelense tiene a su cargo es organizar las elecciones en la entidad, por lo que en ejercicio de la función electoral se regirá por los principios rectores de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género; así también ejercerá funciones en temas relacionados con los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos; tal como lo señalan los artículos 23, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 63, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Mientras que sus fines serán contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los integrantes de los ayuntamientos y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

El Instituto Morelense ejercerá sus funciones conforme al artículo 69 del Código Electoral Local, mediante el I. Consejo Estatal Electoral; II. Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales; III. Consejos Distritales Electorales; IV. Consejos Municipales Electorales; V. Mesas Directivas de Casilla, así como los demás organismos que la normativa señale.

En cuanto a los consejos distritales, estos tendrán a su cargo funciones esenciales en el ámbito de su competencia, entre ellas, la preparación y desarrollo del proceso electoral; la recepción, revisión y registro de candidaturas a diputaciones locales de mayoría relativa; el registro de representantes de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes; la supervisión del personal eventual; la atención de peticiones y consultas; la realización de los cómputos distritales de la elección de diputaciones locales, incluidos los recuentos parciales o totales de votos; remitir los resultados y expedientes al Consejo Estatal Electoral y el trámite inmediato de los medios de impugnación que se presenten en el ámbito de su competencia.

Mientras que las atribuciones de los consejos municipales, comprenderán la recepción, revisión y registro de candidaturas de integrantes de los ayuntamientos; la difusión de la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla; el registro de representantes de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes; la entrega de documentación y materiales electorales a las mesas directivas de casilla; la recepción de paquetes electorales a la conclusión de la jornada electoral, la realización de los cómputos municipales, y en su caso, los recuentos parciales o totales de votos; además de atender consultas relacionadas con el desarrollo del proceso electoral; remitir los medios de impugnación al Tribunal Electoral Local y en determinados casos, asumir las funciones de los consejos distritales.



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de ORGANIZACIÓN
y Partidos Políticos

Lo anterior, lo establecen los artículos 109 y 110 del Código Electoral Local.

En ese sentido la disponibilidad de espacios adecuados no constituye una cuestión meramente operativa o de carácter administrativo, sino que es una condición necesaria para garantizar el correcto cumplimiento de las atribuciones legales de los órganos desconcentrados y con ello, la adecuada organización y certeza dentro del Proceso Electoral, por lo que resulta indispensable prever y asegurar espacios que respondan a las necesidades específicas de cada Consejo, dichos espacios deben cumplir mínimamente con las siguientes reglas:

- 1) **Bodegas Electorales.** En general, se debe observar que los espacios destinados para instalar las bodegas electorales, cuenten con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad e integridad de la documentación electoral.

Atendiendo en todo momento, las medidas de acondicionamiento y equipamiento de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 166 y en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, modificado mediante acuerdo INE/CG529/2023.

- 2) **Sesiones de Cómputo.** Los cómputos de las elecciones constituyen uno de los procedimientos más importantes ejecutados por los Consejos Distritales y Municipales Electorales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 429 y el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, modificado mediante Acuerdo INE/CCOE005/2023, relativo a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

- 3) **PREP.** Para poder implementar de manera correcta el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es necesario que el Consejo Estatal determine la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y en su caso de los Centros de Captura y Verificación, ya que en los procesos electorales se han instalado en las sedes de los Consejos Municipales Electorales, como los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo, y que constituyen las unidades básicas de operación del PREP, en las cuales, se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo. Esto con fundamento en lo establecido por el artículo 350 y anexo 13 del reglamento de Elecciones.

Por las consideraciones expuestas con anterioridad, el procedimiento relativo a la ubicación y contratación de inmuebles constituye una tarea compleja que requiere la coordinación y colaboración de diversas áreas del Instituto, entre ellas, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicación y el Órgano Interno de Control. Lo anterior, a fin de garantizar que dicho procedimiento se lleve a cabo de conformidad con la normativa legal aplicable, y a su vez, atendiendo a las condiciones materiales y a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

Del mismo modo, se prevé la implementación de ajustes razonables en la ubicación y contratación de inmuebles, esto para garantizar que el acceso de todas las personas en general sea óptimo; la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha definido a los ajustes razonables como aquellas medidas encaminadas a eliminar barreras en favor de las personas con discapacidad y consisten en realizar modificaciones o adaptaciones al entorno que además de ser necesarias y adecuadas, no deben imponer una

Página | 4

Criterios para la contratación de inmuebles en los que se instalarán los consejos distritales y municipales electorales
Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de ORGANIZACIÓN
y Partidos Políticos

carga desproporcionada o indebida al Instituto, que en este caso es el garante del derecho humano. La obligación de garantizar ajustes razonables cuando el caso lo requiere, la impone la Convención sobre Derechos de las personas con discapacidad y sus funciones específicas son:

- 1) Cuando una persona los requiera para acceder a situaciones o entornos no accesibles.
- 2) Cuando una persona tiene una discapacidad específica que no puede ser cubierta por el diseño universal.

En ese sentido, en el presente documento y sus anexos establecen los criterios que deberán observarse para el desarrollo de las actividades relacionadas con la búsqueda de inmuebles, incluyendo los recorridos correspondientes, la verificación de sus condiciones físicas, la presentación de propuestas ante las autoridades competentes y las áreas responsables de su contratación, así como en su caso, la realización de las adecuaciones que resulten necesarias.



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de ORGANIZACIÓN
y Partidos Políticos

Introducción

Las atribuciones conferidas a los consejos distritales y municipales electorales, no se limitan a las actividades administrativas; comprenden funciones sustantivas vinculadas directamente con la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones.

Para su adecuado funcionamiento requieren de inmuebles con condiciones físicas, materiales y de seguridad que garanticen el desarrollo integral de sus actividades, tales como la recepción de solicitudes y registro de candidaturas; la capacitación y coordinación del personal; la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias, de jornada electoral y de cómputos. De manera particular óptimas medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales con la documentación electoral que se entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla; el resguardo de paquetes electorales con el expediente de la elección concluida la jornada electoral y durante el desarrollo de los cómputos. Y finalmente la atención de solicitudes de información respecto a impugnaciones que se presenten respecto a los resultados de la elección.

En ese sentido, la disponibilidad de inmuebles adecuados no constituye una cuestión operativa o administrativa, se debe garantizar el cumplimiento de atribuciones legales de los consejos en la organización del proceso electoral, por lo que se debe prever y asegurar lugares que cumplan con los requerimientos y necesidades particulares de cada consejo. Por lo que resulta necesario establecer criterios claros y objetivos que orienten al funcionamiento del IMPEPAC en la localización, selección y propuesta de los inmuebles que albergaran las sedes de los consejos distritales y municipales que funcionarán durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027.

Dichos criterios sustentaran su aprobación, contratación, en su caso, rehabilitación y adecuación, procurando que los espacios cuenten con las condiciones de infraestructura, seguridad, funcionalidad y accesibilidad necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades, acatando los criterios del INE y los previstos en el presente documento, atendiendo los principios de legalidad y certeza que rigen a este Instituto. A partir de estas consideraciones, el procedimiento de ubicación y contratación de inmuebles, es una tarea compleja que requiere de la coordinación y colaboración entre las direcciones ejecutivas de Organización y Partidos Políticos y de Administración y Financiamiento, así como del Órgano Interno de Control, a fin de garantizar que dicho procedimiento se lleve a cabo en apego a las normas legales aplicables, atendiendo la disponibilidad presupuestal del Instituto.

También, se prevé la implementación de ajustes razonables en la ubicación y contratación de inmuebles que permitan el acceso de todas las personas, que eliminen barreras en favor de las personas con alguna discapacidad, como es modificar o adaptar los entornos conforme a la necesidad de su adecuación, que no sea una carga desproporcionada o indebida para el Instituto. Esta obligación de garantizar ajustes razonables, se encuentra en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad: Cuando la persona las requiera para acceder a entornos no accesibles, tenga una discapacidad específica que no puede ser cubierta por el diseño universal.



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de ORGANIZACIÓN
y Partidos Políticos

El presente documento y sus anexos establecen los criterios a observar en la búsqueda de inmuebles, a partir de recorridos, la verificación de sus condiciones físicas, la presentación de las propuestas ante las áreas responsables de su contratación, así como la realización de las adecuaciones que resulten necesarias.

Fundamento Legal

El artículo 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 104, inciso a) dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General, la Ley en cita y lo que establezca el Instituto Nacional Electoral.

El artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, determina que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los artículos 103 y 104 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señalan que la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso extraordinarios en los distritos uninominales y los municipios, corresponderá a los consejos distritales y municipales. Órganos de carácter temporal, que no se consideran desconcentrados ni descentralizados, que dependen del Consejo Estatal Electoral; su coordinación y funcionamiento, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos. Así como que en un proceso ordinario, los consejos distritales y municipales electorales deberán integrarse e instalarse en el mes de noviembre del año previo al de la elección y residirán en cada uno de los municipios, así como en las cabeceras distritales respectivas.

Los presentes criterios se fundamentan en el Reglamento de Elecciones del INE vigente, aprobado mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el siete de septiembre de 2016, modificado en cumplimiento a las sentencias SUP-RACP-460/2016 y acumulados; y SUP-RAP-338/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, además de lo aprobado en los acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG57/2025, INE/CG1127/2025 INE/CG1157/2025 e INE/CG236/2026.

Cobran especial relevancia en estos criterios, los Anexos 5 Bodegas Electorales, 13 Lineamientos del programa de resultados electorales preliminares (PREP) y 17 Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

Bajo este contexto, un aspecto primordial a considerar en la aprobación de inmuebles para instalar los consejos municipales y distritales, será el cumplimiento de lo dispuesto en los

Página | 7
Criterios para la contratación de inmuebles en los que se instalarán los consejos distritales y municipales electorales
Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de ORGANIZACIÓN
y Partidos Políticos

artículos 166, 167 y 168 del RE, que permitirán a los consejos cumplir con las actividades, objetivos y propósitos legales en el registro de candidatos, resguardo de materiales y documentación electoral, desarrollo de cómputos e integración de expedientes, entre otros.

En ese sentido, resulta necesario establecer criterios claros y objetivos que orienten al funcionamiento del IMPEPAC en la localización, selección y propuesta de los inmuebles destinados a albergar las sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027.

Dichos criterios constituirán la base para sustentar su aprobación, contratación, y en su caso, rehabilitación y adecuación, procurando que los espacios seleccionados cuenten con las condiciones de infraestructura, seguridad, funcionalidad y accesibilidad necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de su competencia, en acatamiento a los criterios establecidos por el INE y los previstos en los presentes lineamientos, siguiendo así los principios de legalidad y certeza que rigen a este Instituto.



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
 de **ORGANIZACIÓN**
 y Partidos Políticos

Glosario

INE	Instituto Nacional Electoral
LEGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Código Electoral Local	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
CEE	Consejo Estatal Electoral
CEPOyPP	Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos
CEPayF	Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento
SE	Secretaría Ejecutiva
CAEAS	Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC
DEAF	Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento
DEOyPP	Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos
DJ	Dirección Jurídica
OIC	Órgano Interno de Control
RPP	Representantes de Partidos Políticos
RCI	Representantes de Candidatura Independiente
CRITERIOS	Criterios para la ubicación y contratación de inmuebles, sedes de los consejo distritales y municipales electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027.
CATD	Centro de Acopio y Transmisión de Datos
CVV	Centro de Captura y Verificación
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del PRE
UTSIC	Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicación



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de ORGANIZACIÓN
y Partidos Políticos

1. Espacios mínimos con los que deberán contar los inmuebles

Para el adecuado funcionamiento de los inmuebles en los que se instalen los consejos distritales y municipales, será necesario contar con:

- 1) Sala de sesiones. Lugar que albergará mobiliario, equipo y personas que integran el consejo para llevar a cabo el correcto desarrollo de las sesiones.
- 2) Oficina de consejerías o espacio de trabajo. Lugar en el que las y los integrantes de los consejos, llevarán a cabo sus actividades de manera general, como es la generación de documentos para las sesiones y la atención de aquellas que le sean solicitadas por la DEOyPP.
- 3) Bodegas Electorales. Espacios que deberán contar con las medidas necesarias para albergar el número de paquetes por elección, así como las condiciones que garanticen la seguridad e integridad de la documentación electoral. Conforme al artículo 166 y Anexo 5 del RE.
- 4) Áreas comunes. Para efectuar diversas actividades a cargo de los integrantes del Consejo, requieren de mobiliario y espacios que permitan la movilidad de personas. De manera especial el desarrollo de los cómputos, y en su caso los recuentos parciales y totales que requieren de la instalación de Grupos de trabajo y puntos de recuento, atendiendo el artículo 429 y el Anexo 17 del RE, "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales".
- 5) Espacio para la Operación del PREP. Espacio destinado para la ubicación, instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y Centros de Captura y Verificación (CCV). Para llevar a cabo auditorías, captura de imagen de actas a procesar concluida la jornada electoral, de acuerdo al artículo 336 y Anexo 13 del RE multicitado. Este espacio solo será verificado para el caso de inmuebles en los que se instalarán CME.
- 6) Estacionamiento o espacio de carga y descarga. Espacio que permita la carga y descarga de paquetes y documentación electorales.
- 7) Sanitarios. Para uso de los integrantes del Consejo y del personal que participe en las diversas actividades.

1.1. Seguimiento y supervisión

- a) El ámbito de aplicación de los presentes criterios es de observancia obligatoria para todo el personal del IMPEPAC, en el ámbito de sus atribuciones y competencias.



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de ORGANIZACIÓN
y Partidos Políticos

- b) La SE, la DEOyPP e integrantes de los consejos distritales y municipales, darán seguimiento de manera conjunta al desarrollo y cumplimiento de las actividades.
- c) La SE comisionará al personal de la DEAF y la UTSIC que brindara apoyo a la DEOyPP para realizar los trabajos previstos en los presentes criterios.
- d) La SE, invitará al Órgano Interno de Control, a dar acompañamiento a la DEOyPP y a la DEAF a las actividades a realizar durante los recorridos.
- e) La DEOyPP proporcionará oportunamente a las autoridades del IMPEPAC, la información respecto al avance y cumplimiento de las actividades previstas en estos criterios.

2. Características de los inmuebles

Los inmuebles propuestos como sedes de los consejos distritales y municipales electorales, deberán reunir las siguientes características:

- I. Ser instalados preferentemente en casa-habitación, ubicarse en un lugar de fácil y libre acceso a la ciudadanía, en calles o avenidas que permitan las maniobras para la entrega de mobiliario, material y documentación electoral, la recepción de los paquetes electorales previo a la jornada electoral, la salida de los paquetes electorales para su entrega a las presidencias de la mesa directiva de casilla, la recepción de los paquetes electorales a la conclusión de la jornada electoral. Procurando realizar los ajustes necesarios que aseguren el acceso de personas con discapacidad al inmueble.
- II. No deberán ser propiedad de funcionarios públicos, dirigentes de partidos políticos locales o nacionales, de candidatas o candidatos a los cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario inmediato anterior, ni de sus familiares en línea directa.
- III. No estar ubicados cerca de templos o locales destinados al culto, sedes de los partidos políticos nacionales o locales, cantinas, centros de diversión y/o similares.
- IV. Estar alejados de gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, madererías, productos químicos inflamables, y en general, de cualquier establecimiento, instalación o actividad que represente un riesgo potencial para la seguridad e integridad del inmueble.
- V. Preferentemente, ubicarse fuera de zonas susceptibles a inundaciones o afectación por el incremento del nivel de cuerpos de agua derivado de lluvias intensas (ríos, presas, lagunas) y otros cuerpos de agua que representen un riesgo para la seguridad e integridad del inmueble.
- VI. Contar con servicios básicos como: agua potable, drenaje, electricidad y acceso pavimentado.
- VII. La estructura del inmueble debe guardar buenas condiciones, libre de humedad, filtraciones de agua en techo, ventanas o subsuelo; instalaciones eléctricas, sin afectaciones estructurales provocadas por algún sismo o desastre natural.
- VIII. Sistema adecuado de drenaje pluvial, al interior del inmueble y en la vía pública colindante, que permita el adecuado desalojo de aguas pluviales y reduzca el riesgo de encharcamientos e inundaciones.
- IX. Ubicarse en áreas factible para instalar servicio de telefonía e internet.

Página | 11

Criterios para la contratación de inmuebles en los que se instalarán los consejos distritales y municipales electorales
Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de ORGANIZACIÓN
y Partidos Políticos

- X. Deberán estar ubicados en la cabecera del Distrito o Municipio que corresponda, (artículo 104 Código Electoral Local).
- XI. Contar con vías de acceso adecuadas y alternas que permitan a la ciudadanía el ingreso al inmueble para llevar a cabo el registro de candidaturas y demás trámites; así como la recepción de paquetes electorales y la realización de los cómputos.
- XII. Contar con la documentación requerida por las direcciones Jurídica y de Administración y Financiamiento para llevar a cabo el Contrato y Arrendamiento; para ello, las personas físicas y morales deberán poseer la documentación que los faculte para arrendar el inmueble; mientras que las personas morales a través de su representante legal presentarán el Poder Notarial, que los faculte para ejercer actos administrativos y de dominio sobre el inmueble.
- XIII. Se deberán observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

2.1. Características de los espacios para Bodega Electoral

Las bodegas electorales son los espacios destinados al interior del inmueble que almacenarán los paquetes electorales con la documentación electoral, por lo que se verificará si este cuenta con espacio suficiente para su instalación o acondicionamiento, los aspectos a considerar son los siguientes:

- I. Procurar un lugar con espacio suficiente a partir del número de paquetes electorales, para su manejo y almacenamiento.
- II. Verificar que el lugar de resguardo, cuente con seguridad y conservación, libre de humedad, filtraciones de agua, riesgos de cortocircuito, afectaciones estructurales y cualquier condición que pueda comprometer la integridad de los documentos y/o materiales que se resguarden.
- III. Asimismo, se realizará un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de las bodegas electorales, a fin de evaluar e identificar:
 - a. Instalaciones eléctricas: Dentro de las paredes y techos o en su defecto, canalizadas con tubería adecuada. Las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
 - b. Techos: La necesidad de impermeabilizar para evitar filtraciones.
 - c. Drenaje pluvial: Libre de obstrucciones y de acumulación de agua, humedad, filtraciones y, en casos extremos no correr el riesgo del desplome de techos.
 - d. Instalaciones Sanitarias: Revisar el correcto funcionamiento de sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas; realizar en su caso la limpieza del drenaje, para que no se presenten inundaciones.
 - e. Ventanas: Los vidrios deberán estar en buen estado, las ventanas serán selladas.
 - f. Muros: Pintados y libres de salinidad.
 - g. Cerraduras: En buen funcionamiento cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo contará con un acceso, de existir más puertas serán clausuradas con el fin de que el acceso sea controlado por una sola.
 - h. Pisos: Se revisará su estado, no deberá contar con grietas.

2.2. Características del espacio para el funcionamiento del PREP



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de ORGANIZACIÓN
y Partidos Políticos

El Centro de Acopio y Transmisión de Datos, se instalará en la sede municipal, para asegurar su correcta operación, se privilegiará la integridad del personal, de los equipos, documentación, materiales e información.

El espacio físico deberá ser de fácil acceso para recibir a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla con las actas PREP. Así también, permitirá que las personas integrantes de los consejos y de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP puedan acceder, sin obstaculizar el desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo.

Debe contar con buena iluminación, ventilación y espacio suficiente que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información. Las dimensiones del CATD y en su caso el Centro de Captura y Verificación dependerán del número de personas que participen de manera ininterrumpida y efectiva, sin poner en riesgo la seguridad del personal, el equipo del CATD o en su caso del CCV, esto atenderá a la proyección de actas a digitalizar con base en el número de paquetes a recibir el día de la jornada electoral.

2.3. Características del espacio para llevar a cabo los cómputos

- I. Para aquellos consejos municipales que tengan un número igual o menor a 20 paquetes electorales la sala de sesiones debe contar con un espacio suficiente para llevar a cabo el cómputo total de la elección en su caso.
- II. Con relación a los inmuebles con más de 21 paquetes electorales se deberá prever que en caso de un cómputo total que existan espacios suficientes conforme al número de paquetes de la elección para instalar Grupos de Trabajo y puntos de recuento conforme la superficie lo permita en patios, terrazas, jardines, estacionamiento, la calle y acera que delimiten el predio, si son factibles para habilitar puntos de recuento.
- III. En ningún caso se habilitará la Bodega Electoral
- IV. El espacio de oficina, área común, jardín, terraza o estacionamiento, deberá permitir la libre circulación para el traslado continuo y el resguardo de los paquetes electorales.
- V. La calle o aceras del inmueble, deberá garantizar el resguardo y traslado de paquetes electorales, la delimitación de puntos de recuento que permita el libre tránsito de vehículos y personas, atendiendo el apoyo de la autoridad respecto a la circulación controlada que salvaguarde el espacio utilizado de la vía pública.

2.4. Características del espacio en que se recibirán los paquetes electorales con el expediente de la elección concluida la jornada Electoral

Este espacio es exclusivo de los consejos municipales quienes recibirán los paquetes con el expediente de las elecciones concluida la jornada electoral, por ello, las personas que lleven a cabo el recorrido para la ubicación, reconocimiento y examinación de los inmuebles, deberán considerar un espacio viable que permita recibir a los funcionarios de la mesa directiva de casilla que llevarán a cabo la entrega de los paquetes electorales, con las dimensiones que permitan el tránsito entre la mesa de recepción donde se le expide el recibo de la entrega del paquete y la mesa en que le otorgara el apoyo económico que corresponda. El cual debe presentar las mejores condiciones para el traslado continuo de la paquetería electoral.



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de ORGANIZACIÓN
y Partidos Políticos

3. Estrategia para la ubicación, integración y presentación de propuestas de inmuebles.

Con el fin de homologar los trabajos de ubicación y selección de inmuebles que se propongan para instalar los consejos distritales y municipales electorales, la DEOyPP establecerá tres fases de integración de propuestas que presentara a la CEOyPP y que esta a su vez lo hará ante el Consejo Estatal Electoral.

- ✚ Primera etapa. Identificación de inmuebles, preferenciando aquellos que fueron arrendados en procesos electorales anteriores, siempre y cuando cumplan con las características necesarias y hayan sido funcionales.
- ✚ Segunda etapa. Recorridos para la ubicación, reconocimiento y examinación de los inmuebles.
- ✚ Tercera etapa. Integración y presentación de propuestas.

Para estas actividades se conformarán equipos de trabajo con el personal de las direcciones de Organización, de Administración y Financiamiento, así como de la UTSIC, quienes podrán ser acompañados por personal del Órgano Interno de Control y de las consejerías. La persona representante del OIC asistirá como observadora y podrá emitir opiniones de los inmuebles visitados en el ámbito de sus atribuciones.

3.1. Primera etapa: Identificación de inmuebles

El personal de la DEOyPP en coordinación con la DEAyF podrá apoyarse del Directorio que cuente con los domicilios de los consejos distritales y municipales instalados en procesos anteriores, identificará los inmuebles que han reiterado su arrendamiento y que no presentaron alguna problemática en su ubicación, operación, espacios y funcionamiento respecto a su acondicionamiento. Así también, mediante llamadas telefónicas podrá consultar a las personas que fungieron como presidentes, presidentas, secretarios, secretarías y consejerías de los consejos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, respecto a la funcionalidad de los inmuebles, de las vías de comunicación y de la accesibilidad al consejo que presidieron.

Una vez que se cuente con la información, la DEOyPP gestionará el contacto con los propietarios y/o representantes de los inmuebles que fueron funcionales en procesos electorales anteriores, a efecto de identificar si estos se encuentran disponibles y, de ser el caso, programar una cita para su examinación.

3.2. Segunda etapa: Recorridos para la ubicación, reconocimiento y examinación de inmuebles

Estos recorridos serán programados por la DEOyPP, que será responsable de tramitar el uso del vehículo, el suministro de gasolina, la dotación de formatos de verificaciones y del directorio de inmuebles, así como de la integración de las rutas de recorrido.

Esta etapa iniciara una vez que se cuente con la información de la disponibilidad de los inmuebles utilizados en procesos anteriores. La DEOyPP deberá integrar antes del 5 de noviembre del año previo a la elección, las propuestas de inmuebles, mismas que presentara



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de ORGANIZACIÓN
y Partidos Políticos

a las y los integrantes de la CEOyPP, a fin de que emitan sus observaciones y, en su caso, realizar las visitas que se consideren necesarias.

En los casos en que las condiciones de urbanidad y sociodemográficas lo permitan, se presentarán de una a tres propuestas que permitan al pleno del CEE contar con más opciones para elegir el inmueble que cumpla con las mejores condiciones, considerando que:

- Se trata de inmuebles que no están cercanos a Comité Estatal, Distrital o Municipal de partidos políticos, comités seccionales, presidencias municipales, bares, centros de cualquier culto religioso, centros de diversión o similares dentro de la cuadra en la que se ubique, y procurar que se adapten a las medidas de seguridad y acceso para las personas con discapacidad.
- En la examinación del lugar, las personas que efectuaran la actividad, deberán cerciorarse de que el inmueble propuesto no se encuentra en lugares inseguros con alto índice delictivo, sin suficientes vías de comunicación y falta de alumbrado público.
- No podrán ubicarse en predios que colinden con fábricas, gasolineras, gaseras o sitios en los que usen equipos o maquinaria que generen ruidos constantes y molestos.
- Se deben buscar inmuebles de fácil acceso, que cuenten con todos los servicios municipales básicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica, línea telefónica, conexión a internet y equipamiento urbano completo, así como la factibilidad para contratar la línea telefónica y conexión a internet en caso de no contar con ella.
- Preferentemente deberán ubicarse en cabeceras de los distritos electorales locales o de los municipios, salvo en casos excepcionales derivado de las condiciones urbanas. Los inmuebles podrán ubicarse en los límites de la demarcación territorial siempre y cuando se sitúen en una localidad de fácil acceso para toda la comunidad.
- De no ser posible ubicar un inmueble en casa-habitación, se optará por edificios comerciales, la propuesta deberá ubicarse en los primeros pisos y contar con acceso independiente.
- De ubicar un inmueble que cuente con servicios de cable, plataformas de streaming de video por suscripción; instalación de gas natural; servicio de Internet o cualquier otra instalación; se solicitará al propietario o representante legal del inmueble proceda a cancelarlos de manera temporal, haciendo hincapié que en caso contrario, queda bajo su responsabilidad; ya que el IMPEPAC no asumirá ningún compromiso de pago, responsabilidad y/o cancelación de los servicios.

La DEOyPP remitirá las propuestas a la DEAyF y a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a efecto de que aporten observaciones respecto a la saturación de líneas telefónicas y la accesibilidad a Internet, a más tardar tres días después de recibirlas.

3.3. Requerimientos de los espacios para el arrendamiento de inmuebles

Entre las acciones previas a la presentación de las propuestas del arrendamiento de inmuebles en que se instalaran los 12 consejos distritales y los 36 consejos municipales, el personal de la DEOyPP durante la búsqueda, verificación y validación de estos, deberá considerar el número de casillas por Distrito Local y Municipio conforme a la ubicación de casillas aprobadas por el Instituto Nacional Electoral en el año 2024, que permitirá contar con el equivalente aproximado del número de paquetes electorales que resguardara cada una de las 48 bodegas en el proceso de 2027.



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
 de ORGANIZACIÓN
 y Partidos Políticos

En el caso de los consejos municipales se deberá considerar un espacio para ser utilizado como una bodega extra para albergar por una noche los paquetes electorales de la elección de diputaciones locales concluida la jornada electoral; por ello, es necesario conocer las dimensiones de los paquetes electorales, que en consecuencia dará como resultado los metros cuadrados de superficie requeridos de la bodega o las bodegas de cada consejo, conforme al artículo 209 del Código Electoral Local.

Además, de determinar la superficie de los espacios para la Sala de sesiones, la oficina de consejerías, las áreas comunes para instalar grupos de trabajo y puntos de recuento en los cómputos; del PREP, del estacionamiento y sanitarios.

Con la final de orientar al personal que realizará los trabajos de examinación de inmuebles respecto a la superficie necesaria que deberán contar, se utilizarán los datos del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, respecto al número de paquetes que los consejos distritales y municipales albergaron, de acuerdo al número de casillas instaladas, siendo los siguientes:

 En consejos municipales:

Distrito Local	Municipio	Casillas*
11. Jotutla	1. Amacuzac	24
3. Tlayacapan	2. Atlatlahucan	34
4. Tetela del Volcán	3. Axochiapan	47
10. Yecapixtla	4. Ayala	113
8. Xochitepec	5. Coatlán del Río	18
7. Cuautla	6. Cuautla	252
1 y 2. Cuernavaca	7. Cuernavaca	554
9. Emiliano Zapata	8. Emiliano Zapata	108
3. Tlayacapan	9. Huitzilac	29
4. Tetela del Volcán	10. Jantetelco	23
6. Jiutepec	11. Jiutepec	271
11. Jotutla	12. Jotutla	85
4. Tetela del Volcán	13. Joncatepec	22
8. Xochitepec	14. Mazatepec	15
5. Temixco	15. Miaatlán	24
10. Yecapixtla	16. Ocuituco	24
11. Jotutla	17. Puente de Ixtla	53
5. Temixco	18. Temixco	150
4. Tetela del Volcán	19. Tepalcingo	39
3. Tlayacapan	20. Tepoztlán	57
8. Xochitepec	21. Tetecala	14
4. Tetela del Volcán	22. Tetela del Volcán	16
3. Tlayacapan	23. Tlalnepantla	9
9. Emiliano Zapata	24. Tlaltizapán de Zapata	69
11. Jotutla	25. Tlaquiltenango	52
3. Tlayacapan	26. Tlayacapan	25
3. Tlayacapan	27. Totolapan	16
8. Xochitepec	28. Xochitepec	89
12. Yauatepec	29. Yauatepec	142
10. Yecapixtla	30. Yecapixtla	64
11. Jotutla	31. Zacatepec	53
4. Tetela del Volcán	32. Zacualpan de Amilpas	13
4. Tetela del Volcán	33. Temoac	19
8. Xochitepec	34. Coatetelco	13
8. Xochitepec	35. Xoxocotla	31
4. Tetela del Volcán	36. Hueyapan	10

*Paquetes electorales casillas del PEOL 2023-2024

 En consejos distritales:

Distrito	Casillas*
I Cuernavaca	275



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
 de ORGANIZACIÓN
 y Partidos Políticos

II Cuernavaca	267
III Tlayacapan	162
IV Tetela del Volcán	189
V Temixco	186
VI Jiutepec	204
VII Cuautla	252
VIII Xochitepec	180
IX Emiliano Zapata	177
X Yecapixtla	209
XI Jojutla	267
XII Yautepec	209

*Paquetes electorales casillas del PEOL 2023-2024

Para el proceso electoral 2026-2027, los rangos de acuerdo con el número de paquetes electorales, serán la base para proyectar los espacios que se requieren en cada bodega o bodegas en los consejos municipales y distritales, a partir de los siguientes datos:

 Rangos paquetes electorales de la elección municipal:

Rango	Municipios por rango	Paquetes Ayuntamiento
A	17	1 a 30
B	8	30-60
C	6	61-140
D	2	141-225
E	2	226-300
F	1	301-554
36		

Municipio	Paquetes Ayuntamiento	Paquetes Diputaciones	Rango
1. Amacuzac	24	24	A
2. Atlalahucan	34	34	B
3. Axochiapan	47	47	B
4. Ayala	113	113	C
5. Coatlán del Río	18	18	A
6. Cuautla	252	252	E
7. Cuernavaca	554	554	F
8. Emiliano Zapata	108	108	C
9. Huitzilac	29	29	A
10. Jantetelco	23	23	A
11. Jiutepec	271	271	E
12. Jojutla	85	85	C
13. Jonacatepec	22	22	A
14. Mazatepec	15	15	A
15. Miaatlán	24	24	A
16. Ocuilco	24	24	A
17. Puente de Ixtla	53	53	B
18. Temixco	150	150	D
19. Tepalcingo	39	39	B
20. Tepoztlán	57	57	B
21. Tetecala	14	14	A
22. Tetela del Volcán	16	16	A
23. Tlalnepantla	9	9	A
24. Tlaltizapán de Zapata	69	69	C
25. Tlaquiltenango	52	52	B
26. Tlayacapan	25	25	A
27. Totolapan	16	16	A
28. Xochitepec	89	89	C
29. Yautepec	142	142	D
30. Yecapixtla	64	64	C
31. Zacatepec	53	53	B
32. Zacualpan de Amilpas	13	13	A
33. Temoac	19	19	A
34. Coatepec	* Sistemas Normativos Internos	13	A
35. Xoxocotla	* Sistemas Normativos Internos	31	B
36. Hueyapan	* Sistemas Normativos Internos	10	A

 Rangos paquetes electorales de la elección de diputaciones locales:

Página | 17

Criterios para la contratación de inmuebles en los que se instalarán los consejos distritales y municipales electorales
 Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
 de ORGANIZACIÓN
 y Partidos Políticos

Rangos	Distritos por rango	Diputaciones
A	5	1 a 200
B	3	201 a 250
C	4	251 a 280
	12	

Distrito	Casillas	Rango
I Cuernavaca	275	C
II Cuernavaca	267	C
III Tlayacapan	162	A
IV Tetela del Volcán	189	A
V Temixco	186	A
VI Jiutepec	204	B
VII Cuautla	252	C
VIII Xochitepec	180	A
IX Emiliano Zapata	177	A
X Yecapixtla	209	B
XI Jojutla	267	C
XII Yautepec	209	B

Para la proyección de la superficie de los espacios requeridos en la instalación de bodegas electorales en los inmuebles que se arrendarán para instalar consejos distritales y municipales, será a partir de las medidas de la caja-paquete electoral siendo de:

Medidas caja paquete electoral

25 cm Ancho

47 cm Largo

Volumen:

0.1175 m³

Municipio	Casillas	Metros Cuadrados (M ²) por volumen de paquete electoral
1. Amacuzac	24	2.82
2. Atlatlahucan	34	3.99
3. Axochiapan	47	5.52
4. Ayala	113	13.27
5. Coatlán del Río	18	2.11
6. Cuautla	252	29.61
7. Cuernavaca	554	65.09
8. Emiliano Zapata	108	12.69
9. Huitzilac	29	3.40
10. Jantetelco	23	2.70
11. Jiutepec	271	31.84
12. Jojutla	85	9.98
13. Jonacatepec	22	2.58
14. Mazatepec	15	1.76
15. Miaatlán	24	2.82
16. Ocuilco	24	2.82
17. Puente de Ixtla	53	6.22
18. Temixco	150	17.62
19. Tepalcingo	39	4.58
20. Tepoztlán	57	6.69
21. Tetecala	14	1.64
22. Tetela del Volcán	16	1.88
23. Tlalnepantla	9	1.05
24. Tlaltizapán de Zapata	69	8.10
25. Tlaquiltenango	52	6.11
26. Tlayacapan	25	2.93
27. Totolapan	16	1.88
28. Xochitepec	89	10.45
29. Yautepec	142	16.68
30. Yecapixtla	64	7.52
31. Zacatepec	53	6.22
32. Zacualpan de Amilpas	13	1.52
33. Temoac	19	2.23
34. Coatetelco	13	1.52

Página | 18

Criterios para la contratación de inmuebles en los que se instalarán los consejos distritales y municipales electorales
 Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
 de ORGANIZACIÓN
 y Partidos Políticos

35. Xoxocotla	31	3.64
36. Hueyapan	10	1.17

Distrito	Casillas	Metros Cuadrados M ² por volumen de paquete electoral
I Cuernavaca	275	32.31
II Cuernavaca	267	31.37
III Tlayacapan	162	19.03
IV Tetela del Volcán	189	22.20
V Temixco	186	21.85
VI Jiutepec	204	23.97
VII Cuautla	252	29.61
VIII Xochitepec	180	21.15
IX Emiliano Zapata	177	20.79
X Yecapixtla	209	24.55
XI Jojutla	267	31.37
XII Yautepec	209	24.55

Estos cálculos solo representan el espacio que ocuparían los paquetes electorales faltando incluir los pasillos de acceso.

Como ya se mencionó, los consejos municipales requerirán de dos espacios distintos para instalar bodegas electorales para albergar los paquetes de la elección de ayuntamiento y otra para la elección de diputaciones; los espacios destinados para la elección mencionada estará disponible una vez se realice el traslado de paquetes de la elección de diputaciones al consejo distrital; por lo que podrán ser utilizados para el acomodo de los materiales electorales, y durante los cómputos para guardar las bolsas identificadas por casilla que contengan los materiales de oficina y la documentación electoral sobrante extraída del paquete electoral.

Consejos municipales. A la conclusión de la Jornada Electoral y clausura de la casilla, el Segundo Secretario, el Tercer Escrutador o la persona que designe el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, trasladará y entregará el paquete electoral de la elección de Diputaciones Locales y de Ayuntamiento, los cuales serán depositados para su resguardo en la bodega electoral que se destine.

Respecto a los tres municipios indígenas, Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, estos no reciben paquete de la elección de Ayuntamiento, toda vez que esta se celebra mediante Sistemas Normativos Internos en fecha diferente a la constitucional. Pero sí los paquetes de la elección de diputaciones locales, que al día siguiente de la jornada electoral son trasladados por los integrantes el Consejo Municipal al Consejo Distrital que corresponda.

Con la finalidad de orientar a las funcionarias y funcionarios sobre los espacios a considerar en el arrendamiento de inmuebles, conforme al rango de paquetes electorales que reciban de cada elección, deberán proyectarse con una la instalación de una o más bodegas, para cada elección conforme a los datos siguientes:

Consejos municipales

Rango A. 1 a 30 paquetes electorales

Municipio	Paquetes electorales		Metros cuadrados requeridos en cada Bodega
	Ayuntamiento	Diputaciones	
1. Amacuzac	24	24	2.82
5. Coatán del Río	18	18	2.11
9. Huitzilac	29	29	3.40
10. Jantetelco	23	23	2.70
13. Jonacatepec	22	22	2.58

Página | 19

Criterios para la contratación de inmuebles en los que se instalarán los consejos distritales y municipales electorales
 Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
 de ORGANIZACIÓN
 y Partidos Políticos

14. Mazatepec	15	15	1.76
15. Miaquatán	24	24	2.82
16. Ocuilco	24	24	2.82
21. Tetecala	14	14	1.64
22. Tetela del Volcán	16	16	1.88
23. Tlalnepantla	9	9	1.05
26. Tlayacapan	25	25	2.93
27. Totolapan	16	16	1.88
32. Zacualpan de Amilpas	13	13	1.52
33. Temoac	19	19	2.23
34. Coatepec	13	13	1.52
36. Hueyapan	10	10	1.17

Rango B. 30 a 60 paquetes electorales

Municipio	Paquetes electorales		Metros cuadrados requeridos en cada Bodega
	Ayuntamiento	Diputaciones	
2. Atlalahucan	34	34	3.99
3. Axochiapan	47	47	5.52
17. Puente de Ixtla	53	53	6.22
19. Tepalcingo	39	39	4.58
20. Tepoztlán	57	57	6.69
25. Tlaquiltenango	52	52	6.11
31. Zocatepec	53	53	6.22
35. Xoxocotla	31	31	3.64

Rango C. 61 a 140 paquetes electorales

Municipio	Paquetes electorales		Metros cuadrados requeridos en cada Bodega
	Ayuntamiento	Diputaciones	
4. Ayala	113	113	13.27
8. Emiliano Zapata	108	108	12.69
12. Jojutla	85	85	9.98
24. Tlaltizapán de Zapata	69	69	8.10
28. Xochitepec	89	89	10.45
30. Yecapixtla	64	64	7.52

Rango D. 141 a 225 paquetes electorales

Municipio	Paquetes electorales		Metros cuadrados requerido en cada Bodega
	Ayuntamiento	Diputaciones	
18. Temixco	150	150	17.62
29. Yautepec	142	142	1.68

Rango E. 226 a 300 paquetes electorales

Municipio	Paquetes electorales		Metros cuadrados requerido en cada Bodega
	Ayuntamiento	Diputaciones	
6. Cuautla	252	252	29.61
11. Jiutepec	271	271	31.84

Rango F. 301 a 600 paquetes electorales

Municipio	Paquetes electorales		Metros cuadrados requerido en cada Bodega
	Ayuntamiento	Diputaciones	
7. Cuernavaca	554	554	65.09

Proyección de espacios respecto al equipamiento de las bodegas en los consejos municipales



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
 de ORGANIZACIÓN
 y Partidos Políticos

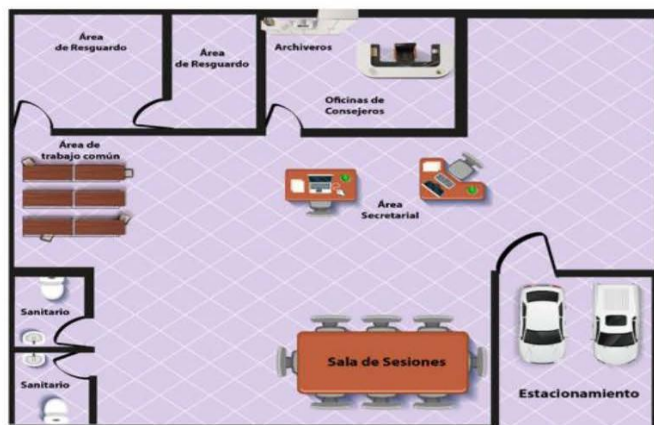
Con la finalidad de proyectar los espacios en las bodegas electorales se deberán considerar que las mismas podrían se equipadas con anaqueles y/o tarimas. Sin embargo, derivado de que no se cuenta con un número suficiente de anaqueles para cubrir la necesidad de todos los consejos, se optaría por colocar los paquetes electorales sobre tarimas en aquellos consejos que cuenten con uno y hasta 20 paquetes. En el caso de anaqueles se pueden colocar 16 paquetes, mientras que en las tarimas 12.

Municipio	Anaqueles	Tarimas
1. Amacuzac	2	2
2. Atlalahucan	2	4
3. Axochiapan	3	4
4. Ayala	7	10
5. Coatlán del Río	1	2
6. Cuautla	15	21
7. Cuernavaca	35	46
8. Emiliano Zapata	7	9
9. Huitzilac	2	2
10. Jantetelco	2	2
11. Jutepec	19	23
12. Jojutla	6	7
Municipio	Anaqueles	Tarimas
13. Jonacatepec	2	2
14. Mazatepec	1	2
15. Miaatlán	2	2
16. Ocuilco	2	2
17. Puente de Ixtla	4	5
18. Temixco	8	13
19. Tepalcingo	3	4
20. Tepoztlán	4	5
21. Tetecala	1	2
22. Tetela del Volcán	1	2
23. Tlalnepantla	1	2
24. Tlaltzicpán de Zapata	5	6
25. Tlaquiltenango	4	5
26. Tlayacapan	2	2
27. Totolapan	1	2
28. Xochitepec	6	8
29. Yautepec	9	12
30. Yecapixtla	4	6
31. Zacatepec	4	5
32. Zacualpan de Amilpas	1	2
33. Temoac	1	2
34. Coatepec	1	2
35. Xoxocotla	2	3
36. Hueyapan	1	2
Total	171	230

Tomando en consideración los rangos, cuyo número de paquetes electorales no rebase la cantidad de 30, podrán arrendarse inmuebles que garanticen espacios destinados para dos más bodegas para el resguardo de paquetes, como se ilustra a continuación:



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
 de ORGANIZACIÓN
 y Partidos Políticos



RANGO (A)

Amacuzac/24 paquetes (DL/A)			Coatlán del Río/18 paquetes (DL/A)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	5.64	Cada bodega de 2.82m ² 2 Anaqueles 2 tarimas	2 Bodegas m ²	4.22	Cada bodega de 2.11 m ² 2 Anaqueles 2 tarimas
Sala de sesiones	40		Sala de sesiones	40	
Sanitario	9		Sanitario	9	
Área común	20		Área común	20	

Huitzilac/29 paquetes (DL/A)			Jantetelco/23 paquetes (DL/A)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	6.80	Cada bodega de 3.40 m ² 2 Anaqueles 4 tarimas	2 Bodegas m ²	5.40	Cada bodega de 2.70m ² 2 Anaqueles 4 tarimas
Sala de sesiones	40		Sala de sesiones	40	
Sanitario	9		Sanitario	9	
Área común	20		Área común	20	

Jonacatepec/22 paquetes (DL/A)			Mazatepec/15 paquetes (DL/A)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	5.16	Cada bodega de 2.58m ² 2 Anaqueles 4 tarimas	2 Bodega m ²	3.52	Cada bodega de 1.76m ² 2 Anaqueles 4 tarimas
Sala de sesiones	40		Sala de sesiones	40	
Sanitario	9		Sanitario	9	
Área común	20		Área común	20	

Miacatlán/24 paquetes (DL/A)			Ocuituco/24 paquetes (DL/A)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	5.64	Cada bodega de 2.82 m ² 2 Anaqueles 4 tarimas	2 Bodega m ²	5.64	Cada bodega de 2.82 m ² 2 Anaqueles 4 tarimas
Sala de sesiones	40		Sala de sesiones	40	
Sanitario	9		Sanitario	9	
Área común	20		Área común	20	

Tetecala/14 paquetes (DL/A)			Tetela del Volcán/16 paquetes (DL/A)		
-----------------------------	--	--	--------------------------------------	--	--

Criterios para la contratación de inmuebles en los que se instalaran los consejos distritales y municipales electorales
 Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027

Página | 22



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
 de ORGANIZACIÓN
 y Partidos Políticos

Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	3.28	Cada bodega de 1.64 m ² 2 Anaqueles 4 tarimas	2 Bodega m ²	3.76	Cada bodega de 1.88m ² 2 Anaqueles 4 tarimas
Sala de sesiones	40		Sala de sesiones	40	
Sanitario	9		Sanitario	9	
Área común	20		Área común	20	

Tlalnepantla/9 paquetes (DL/A)			Tlayacapan/25 paquetes (DL/A)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	2.10	Cada bodega de 1.05m ² 2 Anaqueles 4 tarimas	2 Bodega m ²	5.86	Cada bodega de 2.93 m ² 2 Anaqueles 4 tarimas
Sala de sesiones	40		Sala de sesiones	40	
Sanitario	9		Sanitario	9	
Área común	20		Área común	20	

Tototlan/16 paquetes (DL/A)			Zacualpan de Amilpas/13 paquetes (DL/A)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	3.76	Cada bodega de 1.88m ² 2 Anaqueles 4 tarimas	2 Bodega m ²	3.04	Cada bodega de 1.52 m ² 2 Anaqueles 4 tarimas
Sala de sesiones	40		Sala de sesiones	40	
Sanitario	9		Sanitario	9	
Área común	20		Área común	20	

Temoac/19 paquetes (DL/A)			Coatetelco/13 paquetes (DL)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	4.46	Cada bodega de 2.23m ² 2 Anaqueles 4 tarimas	1 Bodega m ²	1.52	1 Anaqueles 2 tarimas
Sala de sesiones	40		Sala de sesiones	40	
Sanitario	9		Sanitario	9	
Área común	20		Área común	20	

Hueyapan/10 paquetes (DL)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones
1 Bodega m ²	1.17	1 Anaquel 2 tarimas
Sala de sesiones	40	
Sanitario	9	
Área común	20	

Es de mencionar que, aquellos consejos municipales que reciban hasta 20 paquetes electorales, en caso de recuento parcial o total estarían en posibilidad de realizarlo en el Pleno del Consejo, sin requerir de área común para instalar grupo de trabajos y puntos de recuento.

RANGO (B)

Atlalahuacan/34 paquetes (DL/A)			Axochiapan/47 paquetes (DL/A)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	7.98	Cada bodega de 3.99 m ² 3 Anaqueles 6 tarimas	2 Bodegas m ²	11.04	Cada bodega de 5.52 m ² 4 Anaqueles 2 tarimas
Sala de sesiones	40		Sala de sesiones	40	
Sanitario	9		Sanitario	9	
Área común	20		Área común	20	

Puente de Ixtla/53 paquetes (DL/A)			Tepalcingo/39 paquetes (DL/A)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
 de ORGANIZACIÓN
 y Partidos Políticos

2 Bodegas m ²	12.44	Cada bodega de 6.22 m ²	2 Bodegas m ²	9.16	Cada bodega de 4.58 m ²
Sala de sesiones	40	5 Anaqueles	Sala de sesiones	40	4 Anaqueles
Sanitario	9	10 tarimas	Sanitario	9	8 tarimas
Área común	20		Área común	20	

Tepoztlán/57 paquetes (DL/A)			Tlaquiltenango/52 paquetes (DL/A)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	13.38	Cada bodega de 6.69 m ²	2 Bodegas m ²	12.22	Cada bodega de 6.11 m ²
Sala de sesiones	40	5 Anaqueles	Sala de sesiones	40	5 Anaqueles
Sanitario	9	10 tarimas	Sanitario	9	10 tarimas
Área común	20		Área común	20	

Zacatepec/53 paquetes (DL/A)			Xoxocotla/31 paquetes (DL)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	12.44	Cada bodega de 6.22 m ²	1 Bodegas m ²	3.64	2 Anaqueles
Sala de sesiones	40	5 Anaqueles	Sala de sesiones	40	4 tarimas
Sanitario	9	10 tarimas	Sanitario	9	
Área común	20		Área común	20	

RANGO (C). Para los consejos municipales que reciban más de 100 paquetes electorales, se deberán arrendar inmuebles con espacios suficientes para las bodegas electorales que resguardaran los paquetes de ambas elecciones. Así como para las demás actividades a realizar de manera posterior a la Jornada Electoral.

Ayala/113 paquetes (DL/A)			Emiliano Zapata/108 paquetes (DL/A)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	26.54	Cada bodega de 13.27 m ²	2 Bodegas m ²	25.38	Cada bodega de 12.69 m ²
Sala de sesiones	40	5 Anaqueles	Sala de sesiones	40	5 Anaqueles
Sanitario	9	10 tarimas	Sanitario	9	10 tarimas
Área común	30		Área común	30	

Jojutla/85 paquetes (DL/A)			Tlaltizapán de Zapata/69 paquetes (DL/A)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	19.96	Cada bodega de 9.98 m ²	2 Bodegas m ²	16.20	Cada bodega de 8.10 m ²
Sala de sesiones	40	4 Anaqueles	Sala de sesiones	40	4 Anaqueles
Sanitario	9	8 tarimas	Sanitario	9	8 tarimas
Área común	20		Área común	20	

Xochitepec/89 paquetes (DL/A)			Yecapixtla/64 paquetes (DL/A)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	20.90	Cada bodega de 10.45 m ²	2 Bodegas m ²	15.04	Cada bodega de 7.52 m ²
Sala de sesiones	40	4 Anaqueles	Sala de sesiones	40	4 Anaqueles
Sanitario	9	8 tarimas	Sanitario	9	8 tarimas
Área común	20		Área común	20	

RANGO (D). En estos consejos se recibirán más de 200 paquetes, por lo que se requerirá arrendar inmuebles que garanticen los espacios para su resguardo.



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
 de ORGANIZACIÓN
 y Partidos Políticos

Temixco/150 paquetes (DL/A)			Yautepec/142 paquetes (DL/A)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
3 Bodegas m ²	35.24	Cada bodega de 17.62 m ²	3 Bodegas m ²	33.36	Cada bodega de 16.68 m ²
Sala de sesiones	40	7 Anaqueles	Sala de sesiones	40	7 Anaqueles
Sanitario	9	14 tarimas	Sanitario	9	14 tarimas
Área común	30		Área común	30	

RANGO (E). Para estos consejos, el requerimiento en los inmuebles para las bodegas será de espacios más grandes o de más espacios, toda vez que recibirán más de 250 paquetes.

Cuautla/252 paquetes (DL/A)			Jiutepec/271 paquetes (DL/A)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
4 Bodegas m ²	59.22	Cada bodega de 29.61 m ²	4 Bodegas m ²	63.68	Cada bodega de 31.84 m ²
Sala de sesiones	40	12 Anaqueles	Sala de sesiones	40	13 Anaqueles
Sanitario	9	24 tarimas	Sanitario	9	26 tarimas
Área común	40		Área común	40	

RANGO (F). Este consejo recibirá más de 500 paquetes, requiere del arrendamiento de un inmueble que cuente con más espacios o muy grandes que funcionen como bodega.

Cuernavaca/554 paquetes (DL/A)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones
6 Bodegas m ²	130.18	Cada bodega de 65.09 m ²
Sala de sesiones	40	26 Anaqueles
Sanitario	9	52 tarimas
Área común	50	

Consejos distritales. El día lunes siguiente al de la jornada electoral, los consejos distritales recibirán de los consejos municipales los paquetes electorales de la elección de Diputaciones Locales, por lo tanto estos, solo requerirán de una Bodega Electoral.



Rango A. 1 a 200 paquetes electorales

Distrito	Paquetes electorales		Espacio requerido por Bodega
	Diputaciones	Gubernatura	



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
 de ORGANIZACIÓN
 y Partidos Políticos

III Tlayacapan	162	162	19.03
IV Tetela del Volcán	189	189	22.20
V Temixco	186	186	21.85
VIII Xochitepec	180	180	21.15
IX Emiliano Zapata	177	177	20.79

Rango B. 201 a 250 paquetes electorales

Distrito	Paquetes electorales		Espacio requerido por Bodega
	Diputaciones	Gubernatura	
VI Jiutepec	204	204	23.97
X Yecapixtla	209	209	24.55
XII Yautepec	209	209	24.55

Rango C. 251 a 280 paquetes electorales

Distrito	Paquetes electorales		Espacio requerido por Bodega
	Diputaciones	Gubernatura	
I Cuernavaca	275	275	32.31
II Cuernavaca	267	267	31.37
VII Cuautla	252	252	29.61
XI Jojutla	267	267	31.37

Estos consejos recibirán desde 162 y hasta 275 paquetes electorales de la elección de diputaciones locales, por lo que se estarían arrendando inmuebles que cuenten con espacios suficientes destinados como bodega electoral. De igual manera, las áreas comunes tendrán que ser amplias para realizar los recuentos parciales y/o totales.

Así también, mencionar que el equipamiento de las bodegas electorales será a partir de anaqueles y tarimas.

Equipamiento consejos distritales

Municipio	Anaqueles	Tarimas
I Cuernavaca	17	23
II Cuernavaca	17	23
III Tlayacapan	10	14
IV Tetela del Volcán	12	16
V Temixco	12	16
VI Jiutepec	13	17
VII Cuautla	16	21
VIII Xochitepec	12	15
IX Emiliano Zapata	11	15
X Yecapixtla	13	18
XI Jojutla	17	23
XII Yautepec	13	18
Total	163	219

RANGO (A)

III Tlayacapan/162 paquetes (DL)			IV Tetela del Volcán/189 paquetes (DL)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	38.06	Cada bodega de 19.03m ² 7 Anaqueles 14 tarimas	2 Bodegas m ²	44.40	Cada bodega de 22.20m ² 8 Anaqueles 16 tarimas
Sala de sesiones	40		Sala de sesiones	40	
Sanitario	9		Sanitario	9	
Área común	30		Área común	30	

V Temixco/186 paquetes (DL)			VIII Xochitepec/180 paquetes (DL)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	43.70	Cada bodega de 21.85m ²	2 Bodegas m ²	42.30	Cada bodega de 21.15m ²

Página | 26

Criterios para la contratación de inmuebles en los que se instalarán los consejos distritales y municipales electorales
 Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
 de ORGANIZACIÓN
 y Partidos Políticos

Sala de sesiones	40	8 Anaqueles	Sala de sesiones	40	8 Anaqueles
Sanitario	9	16 tarimas	Sanitario	9	16 tarimas
Área común	30		Área común	30	

IX Emiliano Zapata/177 paquetes (DL)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	41.58	Cada bodega de 20.79m ²
Sala de sesiones	40	8 Anaqueles
Sanitario	9	16 tarimas
Área común	30	

RANGO (B).

VI Jiutepec/204 paquetes (DL)			X Yecapixtla/209 paquetes (DL)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	47.94	Cada bodega de 23.97m ²	2 Bodegas m ²	49.10	Cada bodega de 24.55m ²
Sala de sesiones	40	9 Anaqueles	Sala de sesiones	40	9 Anaqueles
Sanitario	9	18 tarimas	Sanitario	9	18 tarimas
Área común	30		Área común	30	

XII Yautepec/209 paquetes (DL)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	49.10	Cada bodega de 24.55m ²
Sala de sesiones	40	9 Anaqueles
Sanitario	9	18 tarimas
Área común	30	

RANGO (C)

I Cuernavaca/275 paquetes (DL)			II Cuernavaca/257 paquetes (DL)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	64.62	Cada bodega de 32.31m ²	2 Bodegas m ²	62.74	Cada bodega de 31.37m ²
Sala de sesiones	40	12 Anaqueles	Sala de sesiones	40	11 Anaqueles
Sanitario	9	24 tarimas	Sanitario	9	22 tarimas
Área común	40		Área común	40	

VII Cuautla/252 paquetes (DL)			XI Jojutla/257 paquetes (DL)		
Descripción	Superficie m ²	Observaciones	Descripción	Superficie m ²	Observaciones
2 Bodegas m ²	59.22	Cada bodega de 29.61m ²	2 Bodegas m ²	62.74	Cada bodega de 31.37m ²
Sala de sesiones	40	11 Anaqueles	Sala de sesiones	40	11 Anaqueles
Sanitario	9	22 tarimas	Sanitario	9	22 tarimas
Área común	40		Área común	40	

3.4. Vías de comunicación

Un aspecto importante a verificar en los recorridos son las vías de comunicación y tránsito que favorezca el acceso a los inmuebles para realizar las actividades en los consejos, por lo tanto, deberán situarse en vías principales, con vías rápidas con una accesible geo localización, ya que se utilizarán las Tecnologías de Información (TICS), específicamente la aplicación "GOOGLE MAPS", que cuenta con mapas interactivos que muestran calles, rutas y relieve con vista de plano o satélite; navegación GPS que ofrece indicaciones paso a paso



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de ORGANIZACIÓN
y Partidos Políticos

para ir a pie, en auto, bicicleta o transporte público y el Street View que ayuda a visualizar las fotografías panorámicas reales a nivel de calle. Dichas geolocalizaciones se insertarán como Anexo 1 de los presentes criterios.

3.5. Inventario

Ubicados los inmuebles idóneos que cumplan con las características de infraestructura, se procederá a integrar la información requerida mediante el levantamiento de inventario que identifique las posibles adecuaciones, así como los espacios para las bodegas de resguardo y depósito de paquetes; a partir del Croquis de distribución de espacios y el llenando de los formatos de información básica del inmueble (anexos 2, 3 y 4) de los presentes criterios.

A los cuales se les agregará las fotografías de los lugares que se acondicionarán, pudiendo ser la sala de sesiones, las bodegas, las áreas comunes, la oficina, los sanitarios, el estacionamiento y las vías de comunicación; a estos formatos se integrará el diagnóstico de necesidades de acondicionamiento que deriven de la revisión física, poniendo especial atención en:

- a) Constancias de no adeudo: comprobante del último pago o documento que acredite el no adeudo de servicios e impuestos como son agua, luz y predial.
- b) Instalaciones eléctricas: Dentro de paredes y techos, en su defecto, canalizadas a través de tubería adecuada.
- c) Techos: Impermeabilizados para evitar filtraciones.
- d) Drenaje pluvial: Libre de obstrucciones, sin acumulación de agua que genere humedad, filtraciones y, en un caso extremo el desplome de techos.
- e) Sanitarios: que sean funcionales, con instalación hidráulica, sin fugas, mobiliario en buen estado, con tinaco y cisterna que abastezcan y garanticen contar con agua de manera permanente, drenaje funcional para evitar inundaciones.
- f) Ventanas: con vidrios en buen estado, las que se localicen en los espacios que se destinen como bodega se sellarán.
- g) Muros: Pintados y libres de salinidad.
- h) Cerraduras: Buen funcionamiento de chapas o candados; en el caso de bodegas contar con solo un acceso, de existir más puertas se clausurarán, de ser necesario se instalará una cerradura para la bodega.
- i) Pisos: En buen estado, procurar que no cuente con grietas.
- j) Exterior del inmueble: buen acceso, servicios básicos públicos como agua potable, alumbrado público y drenaje.

Cuando la DEAF y la DEOyPP verifiquen que el inmueble cumple con los requerimientos establecidos, se entrevistara con el propietario o representante legal para analizar y acordar el costo del arrendamiento mensual, además de informarle sobre los requisitos para la contratación y documentos que deberán ser entregados en copia simple, para asegurar que el inmueble se encuentra registrado legalmente:

- a. Original (para cotejo) y copia del Contrato privado de compraventa, Escritura pública, o Documento oficial que avale el derecho de posesión de la propiedad;
- b. Original (para cotejo) y copia del último recibo de pago del impuesto predial;
- c. Original (para cotejo) y copia de la Credencial para Votar con Fotografía del propietario o del representante legal;
- d. Planos de la construcción en caso de existir (arquitectónicos, estructurales y de instalaciones en general); y

Página | 28

Criterios para la contratación de inmuebles en los que se instalarán los consejos distritales y municipales electorales
Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de ORGANIZACIÓN
y Partidos Políticos

- e. Copia de un comprobante del domicilio a nombre del propietario que cuente con datos fiscales, no mayor a tres meses de antigüedad.

Asimismo, se notificará al arrendador o representante legal que el periodo de ocupación del inmueble será entre el 18 y 30 de noviembre de 2026 y hasta el 30 de junio de 2027 o bien hasta que sea resuelto el último medio de impugnación con relación a la nulidad de la votación recibida en casillas, de ser necesario hasta que quede firme el resultado de la elección de que se trate, una vez agotada la cadena impugnativa. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad de suficiencia presupuestal, existiendo la posibilidad de signar un Contrato o Carta de promesa en la fecha que determine el IMPEPAC.

3.6. Tercera Etapa. Integración y presentación de propuestas

Una vez que se hayan realizado los recorridos de reconocimiento y examinación, se integrarán por la DEOyPP con el aval de la DEAF, hasta tres propuestas viables de acuerdo a la clasificación otorgada por los funcionarios que realizaron los recorridos (primera, segunda y tercera opción) de inmuebles por cabecera Municipal y Distrital, de acuerdo a la ruta asignada y a las ofertas del mercado de rentas en la zona, las cuales serán enviados a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se remitan a la CEOyPP y al CEE, instancia que incluso podrá, si así lo decide, verificar físicamente los inmuebles propuestos.

- Al respecto, cabe precisar que la DEOyPP integrará la carpeta de propuestas de inmuebles con la siguiente documentación:
- Croquis de localización (Anexo 1);
- Croquis de distribución (Anexo 2);
- Requerimientos de espacios mínimos (Anexo 3)
- Información básica (Anexo 4); y
- Fotografías
- Geolocalización

Hecho lo anterior, en caso de que un inmueble satisfaga las condiciones establecidas, la DEOyPP presentará a la SE la propuesta para que a su vez la CEOyPP, determine sobre su viabilidad.

Una vez aprobada la propuesta de bien inmueble que deberá ocupar el CME o CDE, será remitida a la DEAF para que se realice el procedimiento correspondiente de arrendamiento a través Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; para que a su vez sea aprobada por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento y finalmente sea el CEE el instancia que determine sobre su procedencia en definitiva; posteriormente se procederá a concertar el arrendamiento del mismo, para lo cual será necesario contar con copia simple de los documentos que respalden y acrediten el compromiso de arrendamiento y suscribir el documento de promesa de arrendamiento, que para el efecto presente la DJ, que deberá incluir en la cláusula referente a las adecuaciones, el consentimiento y autorización del arrendador para la ejecución de las mismas, con los alcances jurídicos que impliquen para ambas partes.

Los funcionarios deberán considerar y tener siempre presente que por ningún motivo se arrendarán inmuebles a familiares hasta en tercer grado de integrantes de servidores públicos electorales de cualquier índole dentro del Estado de Morelos. Además, no se



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
 de ORGANIZACIÓN
 y Partidos Políticos

arrendarán inmuebles de personajes públicos, representantes de partidos políticos, militantes y ex candidatos.

Es importante señalar que los documentos en copia simple se cotejarán con los originales, que deberán exhibir los arrendadores y quedarán bajo resguardo de la DEAF del IMPEPAC, al igual que el original del Contrato de Arrendamiento.

4. Contratación de inmuebles

Para la firma del Contrato de Promesa de Arrendamiento, se deberá acompañar de las documentales que acrediten la propiedad y la situación legal que guarda, además deberá incluir una cláusula relativa a las adecuaciones, el consentimiento y la autorización del arrendador para la ejecución de las mismas, con los alcances jurídicos para ambas partes, conviniendo en primer momento una relación contractual entre el 18 y 30 de noviembre de 2026, y hasta el 30 de junio de 2027, pudiéndose ampliar cuando la cadena impugnativa no haya finalizado.

La DEAF, resguardara los contratos de arrendamiento y recabara las firmas a fin de entregar un ejemplar al arrendador.

4.1 De la ocupación del inmueble

Los inmuebles deberán estar debidamente habilitados para la instalación de los consejos distritales y municipales electorales, siendo necesario haber efectuado las adecuaciones indispensables para su operación y funcionamiento, las cuales no comprometerán la estructura original de chapas, protecciones de seguridad y muros divisorios. Con el propósito de que los espacios físicos ofrezcan las mejores condiciones de uso y operación, de manera especial la adecuación de los lugares que ocuparan las bodegas, se deberán atender las previsiones que solicite la DEOyPP mediante los anexos 5, 13 y 17 del Reglamento de Elecciones.

Una vez validado y aprobado el inmueble por el Comité de Adquisiciones, no se podrá cambiar su ubicación, salvo excepciones fundadas y motivadas de incumplimiento superviniente de alguno de los requisitos previstos en los criterios.

Se precisa también que cuando la DEOyPP tenga conocimiento de una causal que haga necesario el cambio de inmueble sede de alguno de los consejos, contará con cinco días para elaborar un informe y presentar la propuesta del nuevo domicilio a la DEOyPP que lo aprobara de manera inmediata con el fin de no generar gastos adicionales al Instituto, respecto al pago de la renta del inmueble que ya no resulte funcional.

Rutas para la ubicación de inmuebles

Ruta 1			
Municipio	Inmuebles	Observaciones	
Yecapixtla	2	1 CDE y 1 CME	
Ocuilco	1		
Tetela del Volcán	2	1 CDE y un CME	
Hueyapan	1		
Zacualpan	1		
Temoac	1		
Jantetelco	1		
Jonacatepec	1		
Tepalcingo	1		
Axochiapan	1		



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
 de ORGANIZACIÓN
 y Partidos Políticos

Total 12

Ruta 2		
Municipio	Inmuebles	Observaciones
Atlatlahucan	1	
Ayala	1	
Cuautla	2	1 CDE y 1 CME
Tepoztlán	1	
Tlalnepantla	1	
Tlayacapan	2	1 CDE y 1 CME
Totolapan	1	
Yauatepec	2	1 CDE y 1 CME
Total	11	

Ruta 3		
Municipio	Inmuebles	Observaciones
Cuernavaca	3	2 CDE y 1 CME
Huitzilac	1	
Emiliano Zapata	2	1 CDE y 1 CME
Jiutepec	2	1 CDE y 1 CME
Temixco	2	1 CDE y 1 CME
Xochitepec	2	1 CDE y 1 CME
Total	12	

Ruta 4		
Municipio	Inmuebles	Observaciones
Amacuzac	1	
Coatetelco	1	
Coatlán del Río	1	
Jojutla	2	1 CDE y 1 CME
Mazatepec	1	
Miacatlán	1	
Puente de Ixtla	1	
Tetecala	1	
Tlaltizapán	1	
Tlaquiltenango	1	
Xoxocotla	1	
Zacatepec	1	
Total	13	

Cronograma de actividades

N°	Actividad	Área(s) responsable(s)	Periodo de ejecución	
			Inicio	Término
1	Integrar una Base de datos con información de los inmuebles utilizados en procesos electorales anteriores	DEOyPP	Septiembre 2026	
2	Identificar inmuebles sedes de los consejos distritales y municipales en procesos anteriores y que no presentaron problemática alguna.	DEOyPP	Septiembre 2026	
3	Realizar los recorridos de reconocimiento y examinación, así como la ubicación de nuevas propuestas	DEOyPP DEAF OIC	21/09/2026	21/10/2026
4	Remitir las propuestas de inmuebles a la DEAF y UTSI para emitir las observaciones de saturación de líneas telefónicas y de accesibilidad de internet.	DEOyPP DEAF UTSI	24/09/2026	25/10/2026
5	Entregar las observaciones a la DEOyPP de la saturación de líneas telefónicas y accesibilidad de internet.	DEAF UTSI	27/09/2026	28/10/2026
6	Integrar las propuestas de inmuebles para su presentación a los integrantes de la CEOyPP, con	DEOyPP	21/09/2026	05/11/2026

Página | 31

Criterios para la contratación de inmuebles en los que se instalarán los consejos distritales y municipales electorales
 Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
 de ORGANIZACIÓN
 y Partidos Políticos

base en los resultados de los recorridos de reconocimiento y examinación				
7	Análisis y aprobación de los inmuebles para la instalación de los consejos distritales y municipales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.	CEOyPP Comité de Adquisiciones CEPAyF	25/09/2026	09/11/2026
8	Aprobación de las propuestas de los inmuebles para la instalación de los consejos distritales y municipales	CEE	01/10/2026	15/11/2026
9	Vigencia del Contrato de arrendamiento de los inmuebles en que se instalarán los consejos distritales y municipales en el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, que estará sujeto a disponibilidad presupuestal.	DEAyF	20/11/2026	15/06/2027 En su caso, hasta que quede firme el último medio de impugnación

5. Del cambio de inmueble

Habitados los inmuebles de los consejos distritales o municipales, de existir alguna falla estructural o de funcionamiento, como desperfectos que no fueron identificados en los recorridos de reconocimiento, o aquellos que no fueron visibles hasta el momento de utilizarlos de manera cotidiana. La DEOyPP con apoyo de los integrantes del consejo, integrará un informe detallado, acompañado de evidencia fotográfica de las condiciones que guarda el inmueble, mismo que presentará a la DEAyF para que se contacte al propietario o representante legal del inmueble, quien definirá si existen las condiciones para llevar a cabo las reparaciones necesarias que garanticen el correcto funcionamiento del consejo.

Si las fallas o desperfectos del inmueble no son de gravedad, y con la reparación que no afecte las actividades del consejo, se solucione la problemática, se acordará con el propietario la manera de proceder a su reparación.

En caso contrario, de existir la imposibilidad de repararlos y se requiera de un cambio estructural que imposibilite el funcionamiento del consejo, la DEAyF enviará una nota informativa a la DEOyPP en la que manifestará la imposibilidad de continuar ocupando el inmueble. Acto seguido la DEOyPP presentará un dictamen a la CEOyPP en el que narre los motivos por los cuales resulta necesario y urgente el cambio de inmueble, acompañado de dos propuestas que permitan realizar el cambio.

La CEOyPP analizará y aprobará dicho dictamen, que a su vez presentará al pleno del Consejo.

Asimismo en caso de hechos fortuitos o fuerza mayor o en cualquiera de los supuestos considerados para una terminación anticipada, se llevará a cabo dicho procedimiento



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS**



Anexos

**Dirección Ejecutiva de Organización y
Partidos Políticos**

Propuesta número:

Sede

Distrital / Municipal

Croquis de Localización
Nombre de los integrantes del equipo:

Secretaría Ejecutiva:

DEAyF

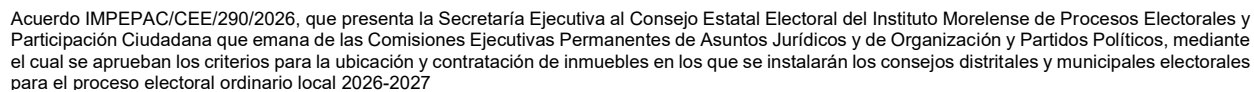
DEOyPP

Norte



Anexo 1





Última Reforma: Texto Original



Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

Nombre de los integrantes del equipo:

Propuesta número:

Secretaría Ejecutiva:

Secretaria Ejecutiva.

Sede
Distrital / Municipal

11

DEAyF

DEOyPP

Planta	Baja
--------	------

Planta	Alta
1	1
2	1
3	1
4	1
5	1
6	1
7	1
8	1
9	1
10	1
11	1
12	1
13	1
14	1
15	1
16	1
17	1
18	1
19	1
20	1
21	1
22	1
23	1
24	1
25	1
26	1
27	1
28	1
29	1
30	1
31	1
32	1
33	1
34	1
35	1
36	1
37	1
38	1
39	1
40	1
41	1
42	1
43	1
44	1
45	1
46	1
47	1
48	1
49	1
50	1
51	1
52	1
53	1
54	1
55	1
56	1
57	1
58	1
59	1
60	1
61	1
62	1
63	1
64	1
65	1
66	1
67	1
68	1
69	1
70	1
71	1
72	1
73	1
74	1
75	1
76	1
77	1
78	1
79	1
80	1
81	1
82	1
83	1
84	1
85	1
86	1
87	1
88	1
89	1
90	1
91	1
92	1
93	1
94	1
95	1
96	1
97	1
98	1
99	1
100	1

Anexo 2

Criterios para la contratación de inmuebles en que se instalaran los consejos distritales y municipales electorales Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027

6615 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2026, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de las Comisiones Ejecutivas Permanentes de Asuntos Jurídicos y de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual se aprueban los criterios para la ubicación y contratación de inmuebles en los que se instalarán los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral ordinario local 2026-2027

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

Aprobación
Publicación
Expidió

Periódico Oficial

2026/09/21
2026/10/14
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
(IMPEPAC)
6615 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

64 de 66





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
**ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS**

Requerimiento de espacios mínimos

Propuesta número
Sede Distrital/Municipal)

Secretaría Ejecutiva
DEAyF
DEOyPP
OCI

Nombre de los integrantes del equipo

Requerimientos mínimos						
Nº	Concepto	SI/NO	Estado Físico			Comentarios (Mantenimiento, Adecuaciones, etc)
			Bueno	Regular	Malo	
1	Salón de sesiones					
2	Oficina de consejerías o espacio de trabajo					
3	Bodegas Electorales					
4	Áreas comunes					
5	Espacio para la operación del PREP					
6	Estacionamiento o espacio de carga y descarga					
7	Sanitarios					
Condiciones del inmueble						
Nº	Concepto	SI/NO	Estado Físico			Comentarios (Mantenimiento, Adecuaciones, etc)
			Bueno	Regular	Malo	
1	Puertas					
2	Pintura en general (colores pastel)					
3	Protecciones					
4	Pisos					
5	Cisterna/Tinaco de agua					
6	Sanitarios					
7	Jardín					
8	Alberca					
9	Cocina integral					
Servicios Adicionales						
Nº	Concepto	Existen			Comentarios (Mantenimiento, Adecuaciones, etc)	
		Si	No			
1	Red de energía eléctrica					
2	Red de agua potable					
3	Red sanitaria					
4	Red Telefónica					
5	Interfón					
6	Aire Acondicionado					
7	Gas estacionario					
8	Vigilancia					
9	Otros (explicar)	Si				
Valoración General					%	
1	Porcentaje con el que cumple los requerimientos mínimos el inmueble (1 al 100%):					

Anexo 3

Criterios para la contratación de inmuebles en que se instalaran los consejos distritales y municipales electorales Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
**ORGANIZACIÓN Y
 PARTIDOS POLÍTICOS**

Información básica del inmueble

Propuesta número
 Sede Distrital/Municipal

Secretaría Ejecutiva
 DEAYF
 DEOyPP
 OCI

Nombre de los integrantes del equipo

Dirección

(Calle, avenida)

N° Ext.

N° interior

(Colonia, Barrio)

C.P.

Teléfono

y

Entre las calles o avenidas

Escritura Pública Número

Último pago predial

Contrato de compraventa

Superficie total en metros cuadrados del inmueble

El inmueble ha sido utilizado como oficina del IEE o el IMPEPAC en algún proceso electoral
 SI ☐ NO ☐

Tipo de construcción
 Tipo de inmueble

Estado de conservación

En caso de ser afirmativo, especifique:
 Año de elección
 Consejo Municipal
 Consejo Distrital

De lujo
 Medio
 Interés social

Bueno
 Regular
 Malo

Datos generales del Propietario

Nombre

Dirección (Calle, Colonia, C.P)

Teléfono

Número Celular

Cuneta con Recibo Fiscal
 SI ☐ NO ☐

En caso de no contar con Recibo Fiscal, se compromete a tramitarlo
 SI ☐ NO ☐

El propietario del inmueble ha participado en alguna elección como candidato, representante de partido, consejero electoral o trabajador del IMPEPAC
 SI ☐ NO ☐

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL ARRENDADOR MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUN SUPUESTO DE PARENTESCO O CONFLICTO DE INTERÉS PREVISTOS EN EL NÚMERAL II DE LOS CRITERIOS.

Datos Económicos

Datos
 Razón social
 R.F.C

Renta \$
 Cantidad con letra

Anexo 4

Criterios para la contratación de inmuebles en que se instalaran los consejos distritales y municipales electorales Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027